

Tabla III

Bonificaciones y depreciaciones por peso específico en cebada sobre precio contratado:

Kg/Hl	Porcentaje
Más de 64	+ 10,0
Entre 62 y 64	0,0
Entre 60 y 62	- 2,5
Entre 58 y 60	- 6,0
Entre 56 y 58	- 8,0

Para pesos específicos inferiores a 56 Kg/Hl la penalización será del 30% del precio.

Tabla IV

Calidad estandar para trigo:

1. Humedad: Hasta 13%
2. Impurezas diversas (elementos extraños): Hasta 2%.
3. Peso específico: 72-74 Kg./Hl.

Las tablas de bonificaciones o depreciaciones por humedad y/o impurezas a aplicar en trigo son las mismas que las de la cebada.

Bonificaciones y depreciaciones en trigo por peso específico:

Kg/Hl	Porcentaje
Más de 74	+ 1,0
Entre 72 y 74	0,0
Entre 70 y 72	- 2,0
Entre 68 y 70	- 5,0

Para pesos específicos inferiores a 68 Kg/Hl la penalización será del 30% del precio.

Normas para la correcta cumplimentación del contrato:

- (1) Representante legal en caso de ser persona jurídica.
- (2) Cereal a sembrar: indicar Cebada o Trigo.
- (3) Indicar la producción esperada. Como mínimo ha de ser los rendimientos que para cada zona marca el plan de regionalización de la PAC.
- (4) El precio será: Cebada 102,17 Euros/tm (17.000 pts/tm) y Trigo 105,18 Euros/tm (17.500 pts/tm).
- (5) Indicar si es en propiedad o arrendamiento.
- (6) Si hay más de un rendimiento esperado (Riego y/o secano) debe indicarse para cada caso.
- (7) Se indicarán los rendimientos obtenidos para el mismo cultivo el año anterior.
- (8) Se indicará si es secano (S) o regadío (R).
- (9) Rendimientos PAC esperados para cada parcela.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19612

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, la Asociación de Iniciativas Turísticas de Cambados y la Asociación de Iniciativas Turísticas de Vilagarcía de Arousa, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en O Salnés.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el

«Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, la Asociación de Iniciativas Turísticas de Cambados y la Asociación de Iniciativas Turísticas de Vilagarcía de Arousa, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en O Salnés.

Madrid, 29 de Septiembre de 2003.-El Secretario General, Germán Porras Olalla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, EL PATRONATO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE A ILLA, CAMBADOS, MEAÑO, MEIS, RIBADUMÍA, VILAGARCÍA DE AROUSA Y VILANOVA DE AROUSA, LA ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE CAMBADOS Y LA ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE VILAGARCÍA DE AROUSA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN O SALNÉS

En Madrid a 14 de Julio de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Crespo Rodríguez, en su calidad de Subsecretario del Ministerio de Economía, nombrado por Real Decreto 676/2000, de 5 de mayo, y actuando de conformidad con el apartado segundo f de la Orden de 25 de julio de 2001, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Pérez Varela, Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 34 la Ley 1/1981, de 22 de febrero, de la Xunta de Galicia y su Presidente, en el Decreto 308/2001, de 15 de diciembre, por el que se nombran los titulares de los Departamentos de la Xunta de Galicia y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de fecha 3 de abril de 2003.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Durán Hermida como Presidente del Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, nombrado por Acuerdo del Pleno del 21 de febrero de 2003, para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación de dicho Patronato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. D. Ignacio Padín Vidal, Presidente de la Asociación de Iniciativas Turísticas de Cambados por Acuerdo de nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2002, en virtud del Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2002 que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Y de otra, el Sr. D. Xose Luis Bóveda, Presidente de la Asociación de Iniciativas Turísticas de Vilagarcía de Arousa por Acuerdo de nombramiento de fecha 8 de enero de 2003, en virtud del artículo 12.c del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 21 del artículo 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por Ley Orgánica de 1/1993 de 6 de abril, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el del Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de los municipios que integran el Patronato ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de los municipios de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a los municipios de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.

Mejora del medio urbano y natural de los municipios.

Ampliación y mejora de los espacios de uso público.

Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.

Puesta en valor de recursos turísticos.

Creación de nuevos productos.

Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en O Salnés, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía: Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de los municipios.

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia: Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa: Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios que integran el Patronato.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en los municipios, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación de Iniciativas Turísticas de Cambados y la Asociación de Iniciativas Turísticas de Vilagarcía de Arousa: Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil euros (3.858.000 €), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de un millón doscientos ochenta y seis mil euros (1.286.000 €).

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2003 — €	2004 — €	2005 — €	2006 — €	Total aportación — €
1. ^a	Aportación	308.242				308.242
2. ^a	Aportación		187.879			187.879
3. ^a	Aportación			468.379		468.379
4. ^a	Aportación				321.500	321.500
Total	308.242	187.879	468.379	321.500	1.286.000

La aportación del Ministerio de Economía, en 2003, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor del Patronato de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Patronato, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Presidente del Patronato o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

En el caso de desarrollarse con cargo al plan actuaciones enfocadas a la mejora de la calidad de empresas o instituciones turísticas, la Secretaría General de Turismo pondrá a disposición del plan la metodología ya desarrollada por ésta para tal fin.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2003 — €	2004 — €	2005 — €	2006 — €	Total aportación — €
1. ^a	Aportación	321.500				321.500
2. ^a	Aportación		221.500			221.500
3. ^a	Aportación			371.500		371.500
4. ^a	Aportación				371.500	371.500
Total		321.500	221.500	371.500	371.500	1.286.000

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el 2003 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 10.05.751A.760.0, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia se hará efectiva de acuerdo con el Decreto 287/2000, de 21 de Noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se realizará de la forma siguiente:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado del Secretario de la Mancomunidad en el que se transcriba el acuerdo adoptado por el Órgano competente del mismo aprobando las facturas correspondientes a la ejecución del objeto de este convenio, con su importe e imputadas a cada proyecto.

Con el último pago de la aportación se deberá de remitir declaración de conjunto de las ayudas solicitadas, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la actividad objeto de este Convenio, de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Tribunales de Cuentas y el Consello

Galego de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.

Sexta.—El Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa efectuará sus aportaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 751.226, 751.227, 751.230 y 751.601 conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2003 — €	2004 — €	2005 — €	2006 — €	Total aportación — €
1. ^a	Aportación	321.500				321.500
2. ^a	Aportación		321.500			321.500
3. ^a	Aportación			321.500		321.500
4. ^a	Aportación				321.500	321.500
Total		321.500	321.500	321.500	321.500	1.286.000

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa determine de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—El Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, de acuerdo con todas las partes ingresará las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio, en una cuenta de carácter restringido, que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes, al suscribir el convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación del Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa correspondiente, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia; el Presidente y la persona que él designe, por parte del Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía,

Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Iniciativas Turísticas de Cambados; y el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Iniciativas Turísticas de Vilagarcía de Arousa.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente del Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Patronato.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; a estos efectos, los representantes empresariales en su conjunto constituyen una parte.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

El Patronato procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Patronato podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización Turística de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En el caso de la Comunidad Autónoma Gallega, la justificación se realizará antes de finalizar el año natural, conforme a la norma que dicte la Consejería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística de O Salnés», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por sextuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez. El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.—El Presidente del Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, Gonzalo Durán Hermida.—El Presidente de la Asociación de Iniciativas Turísticas de Cambados, Ignacio Padín Vidal.—El Presidente de la Asociación de Iniciativas Turísticas de Vilagarcía de Arousa, Xosé Luís Bóveda.

ANEXO

Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 1-04-03

El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez. El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.—El Presidente del Patronato para el Desarrollo del Plan de Dinamización de los Ayuntamientos de A Illa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumía, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, Gonzalo Durán Hermida.—El Presidente de la Asociación de Iniciativas Turísticas de Cambados, Ignacio Padín Vidal.—El Presidente de la Asociación de Iniciativas Turísticas de Vilagarcía de Arousa, Xosé Luís Bóveda.